

**AL DESPACHO:** informando que COLPENSIONES, entidad que allegó al expediente escrito de contestación de demanda dentro del término legal.

Que se remitió la comunicación electrónica a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Archivo No. 019, entidad que no dio respuesta alguna a la demanda de la referencia pese a haber contado con el término indicado para ello.

Así mismo, se informa que las partes demandadas TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S, INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. allegaron escrito de contestación de la demanda, dentro del término legal.

Igualmente, se informa que la parte actora hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.



**LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, antes de proceder al examen de los escritos de contestación de la demanda, se procede a realizar el estudio referente al escrito de reforma a la demanda, presentado por la apoderada de la parte actora visible en el archivo No. 027 del expediente digital, observándose que el mismo cumple con los requisitos correspondientes, por lo cual SE TIENE POR REFORMADA LA DEMANDA.

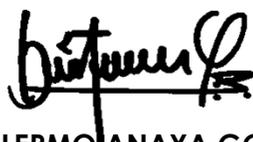
En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 28 del CPTSS, córrase traslado a la parte demandada del escrito contentivo de la reforma a la demanda, por el término de cinco (05) días para efectos de su contestación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** TENER POR REFORMADA LA DEMANDA, por cuenta de la parte activa.

**SEGUNDO.** Córrase traslado a la parte demandada, por el término de cinco (05) días del escrito contentivo de la reforma a la demanda, para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.94 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 24 de junio de 2021.

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
**Secretaria**